

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 150.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose acordado por Real orden de 20 de Julio último la venta en pública subasta de todas las armas portátiles declaradas inútiles, existentes en los parques y establecimientos de Artillería en el estado en que se encuentren, siempre que los compradores se comprometan á adquirirlas para la exportación, encarezco á las Autoridades la mayor vigilancia á fin de que se cumpla con todo rigor la restricción antes dicha.

Palencia 14 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Para contrarrestar el alza extraordinaria que los trigos y harinas alcanzaban en los mercados españoles se promulgó la ley de 14 de Marzo de 1904 rebajando los derechos de importación de dichos artículos á seis y diez pesetas, respectivamente. Aunque por efectos de esta ley se limitó el movimiento de alza, no tuvo, sin embargo, virtualidad bastante para promover la baja de los aludidos precios, por lo cual fué necesario dictar el Real decreto de 6 de Abril último reduciendo á cuatro pesetas los derechos de cada 100 kilogramos de trigo y á siete pesetas por igual unidad de harina de trigo que se importasen del extranjero.

El art. 1.º de este decreto dispone que las reducciones de referencia regirán ínterin el precio medio de los trigos exceda de 28 pesetas los 100 kilogramos en los mercados reguladores de Castilla, ó sea en los de Va-

lladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Burgos; debiendo establecerse los derechos señalados en la citada ley cuando el precio descienda de dicho tipo sin bajar de 27 pesetas, y los derechos señalados en el Arancel vigente cuando las cotizaciones de aquellos mercados señalen mayor descenso.

El resumen de los precios de los trigos en las indicadas plazas durante el mes de Agosto último dá un promedio de 27 pesetas 47 céntimos por cada 100 kilogramos, y, por lo tanto, se está en el primer caso de los previstos en el referido Real decreto, por lo que procede establecer para los trigos y harinas los derechos de importación que señala la ley de 14 de Marzo ya citada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Septiembre de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen los derechos de importación de seis pesetas por cada 100 kilogramos de trigo y 10 pesetas por cada 100 kilogramos de harina, señalados en la ley de 14 de Marzo de 1904.

Art. 2.º El aumento de derechos no se aplicará á los trigos y harinas que, con conocimiento directo ó comprendidos en manifiesto visado por el Cónsul de España, hayan sido expedidos desde puertos extranjeros para la Península é islas Baleares hasta el día inclusive de la publicación de este decreto, ni á los que estén disfrutando almacenaje ó pendientes de despacho, ni á los que estando en depósito se declaren para consumo dentro del plazo de cinco días, á contar desde dicha publicación.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas

para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 16 de Junio último elevando á superiores las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia y Teruel, y restableciendo con igual carácter la de Maestros de Toledo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se comunique á las Diputaciones Provinciales de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia y Teruel las siguientes plantillas, que han de regir en las respectivas Escuelas Normales de Maestras:

	Pesetas.
<i>Personal.</i>	
5 Profesoras numerarias, á 2.500 pesetas.	12.500
2 Auxiliares, á 1.000 de gratificación.	2.000
1 Profesora especial de Música, con la de.	750
1 Escribiente.	750
1 Conserje.	600
1 Portera.	500
Material.	2.600

2.º Que igualmente se pongan en conocimiento de la Diputación Provincial de Toledo las siguientes plantillas, por que se ha de regir la Escuela Normal Superior de Maestros de dicha provincia:

	Pesetas.
<i>Personal.</i>	
4 Profesores numerarios, á 3.000 pesetas.	12.000
1 id. id. de Pedagogía de los estudios elementales.	2.000
2 Auxiliares, á 1.000 pesetas de gratificación.	2.000
1 Profesor especial de Música, con la de.	750
1 Escribiente.	999
1 Conserje Ordenanza.	750
1 Portero.	650
Material.	2.600

3.º Que entretanto que el total

de las cantidades consignadas en las anteriores plantillas no aparezca consignado en el presupuesto del Estado, las citadas Diputaciones están obligadas á abonar directamente la diferencia entre lo que importe los servicios y lo que actualmente satisface cada una de ellas al Estado y figura en el presupuesto de éste.

4.º Que en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899, las Diputaciones citadas deberán abonar directamente también los gastos que ocasionen las instalaciones y los alquileres de los locales necesarios para dichas Escuelas Normales.

5.º Que con objeto de que dichas Normales puedan funcionar en su nueva categoría en el próximo curso académico de 1905 á 1906, se les autorizan para que abran una matrícula oficial ordinaria durante el mes de Septiembre; y

6.º Que por este Ministerio se proceda á hacer los nombramientos del personal docente como administrativo necesario para la inmediata organización de estas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 31 de Agosto de 1905.—Mellado.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 18 de Septiembre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

A las diez de la mañana del Domingo 24 del corriente se reunirán en el Salón de Claustros de esta Universidad, los Sres. Catedráticos, Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del Distrito, que tienen derecho á votar, para proceder á la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Agosto próximo pasado, publicado en la Gaceta de Madrid de 19 del mismo.

Valladolid 12 de Septiembre de 1905.—El Rector, Doctor A. Cortés.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES.

8.ª REGION.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1905 á 1906, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda y formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.

TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	PRODUCTOS			NÚMERO DE GANADOS.		Tasación. Pesetas.	ESTACIÓN.	Número de ganados Mayor.	Tasación. Pesetas.	ESTACIÓN.	CAZA. Pesetas.	Tasación total. Ptas. Cts.
			MADERABLES Y LEÑOSOS.			Lanar.	Cabrío.							
			Número de árboles.	Leñas. Estereos.	Tasación. Ptas. Cts.									
<i>Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común.</i>														
Alba de Cerrato.	Barcohondo.	Alba.	400	600	1500	20	3060	Año.	80	480	Año.		4140	
Santa Cecilia del Alcor.	Torozos.	Santa Cecilia.			100	20		Idem.					200	
Santa Cruz de Boedo.	Monte Grande.	Santa Cruz.	200	300	650	20	1360	Idem.					1660	
Tariego.	Los Propios.	Tariego.	200	300	800		800	1.º Octubre á 1.º Abril.	80	240	1.º Octubre á 1.º Abril.		1340	
Torquemada.	De Arriba.	Torquemada.			1500		3000	Año.	60	360	Año.		3360	
Villaprovedo.	La Horca y Los Llanos.	Villaprovedo.			150		800	Idem.					300	
<i>Montes exceptuados en concepto de dehesas boyales.</i>														
Poza de la Vega.	Alameda.	Poza.			4		8	Año.					8	
Santa Cecilia del Alcor.	Torozos.	Santa Cecilia.	200	400	1000	34	2102	Idem.	97	582	Año.		3084	
Santa Cruz de Boedo.	Velasco y Santa Ana.	Santa Cruz.						Idem.	46	276	Idem.		276	
Santervás de la Vega.	Robledal.	Villapán.	3	31	50	100	4	212	Año.	4	24	Idem.	267	
Idem.	Cotorrando.	Idem.					300	600	Idem.	10	60	Idem.	660	
Idem.	Mata Canto.	Idem.					200	400	Idem.	20	120	Idem.	520	
Idem.	Páramo.	Villarrobejo.					200	406	Idem.	20	120	Idem.	526	
Idem.	La Perionda Grande.	Idem.					750	1518	Idem.	50	300	Idem.	1818	
Idem.	La Perionda Pequeña.	Idem.					50	100	Idem.	10	60	Idem.	160	
<i>Montes no exceptuados ó enajenables.</i>														
Abia de las Torres.	Bajero y Bodegas.	Abia.			10		20	Año.					20	
Idem.	El Monte.	Idem.	100	150	600		1200	Idem.					1350	
Ampudia.	Torozos.	Ampudia.	800	1600	3000	10	3015	1.º Noviembre á 30 Abril.	70	210	1.º Noviembre á 30 Abril.		4825	
Antigüedad.	Valdeotillo.	Antigüedad.			900		900	Idem.					900	
Idem.	Verdugal.	Idem.			2000		2000	Idem.					2000	
Astudillo.	Monte de Astudillo.	Astudillo.	300	450	2600	15	3930	1.º Octubre á 31 Mayo.	30	120	1.º Octubre á 31 Mayo.		4500	
Baltanás.	Sardón.	Baltanás.			100	50	350	Año.	30	180	Año.		530	
Bahillo.	Los Chopos y La Presa.	Bahillo.			18		36	Idem.					36	
Barrio de San Pedro.	Tamalvaro.	Frontada.	30	175									175	
Barruelo.	Arroyo.	Verbios.	8	46									46	
Idem.	Barrial y Arroyo.	Bustillo.	22	127									127	
Bustillo del Páramo.	Matasahagún.	Bustillo del Páramo.			400		800	Año.	25	150	Año.		950	
Idem.	Valdeseñor.	Idem.			200		400	Idem.	30	180	Idem.		580	
Bustillo de la Vega.	La Perionda.	Bustillo de la Vega.			300		600	Idem.					600	
Idem.	Idem.	Lagunilla.			400		800	Idem.					800	
Castrillo de Don Juan.	Cruz-Alta.	Castrillo de Don Juan.			400	20	860	Idem.	45	270	Año.		1130	
Castrillo de Onielo.	Congostillo.	Castrillo de Onielo.			250		250	1.º Noviembre á 30 Abril.					250	
Calzada de los Molinos.	Senara.	Calzada.			20		40	Año.					40	
Calzadilla de la Cueva.	Cerro y Valle.	Calzadilla.	100	150	150		300	Idem.	30	180	Año.		630	
Idem.	Páramo.	Idem.			500		1000	Idem.	45	270	Idem.		1270	
Carrion de los Coudes.	San Martinejo y otros.	Carrion.			30		60	Idem.					60	
Cevico Navero.	Abajo.	Cevico Navero.			250	10	530	Idem.	10	60	Año.		590	
Idem.	Espinar.	Idem.			300	10	630	Idem.	20	120	Idem.		750	
Idem.	Vedado y Girón.	Idem.	300	600	600	150	1650	Idem.	100	600	Idem.		2850	
Cevico de la Torre.	Monte del común.	Cevico de la Torre.			1500	40	1560	1.º Noviembre á 30 Abril.	50	150	1.º Noviembre á 30 Abril.		1710	
Cervatos de la Cueva.	Hoyales.	Cervatos.			100		200	Año.					200	
Cordovilla la Real.	Cabanillas.	Cordovilla.			150	10	380	Idem.					380	
Idem.	El Cano.	Idem.	200	800	200	40	520	Idem.	30	180	Año.		1000	
<i>Cordovilla la Real.</i>	<i>Perdiguero.</i>	<i>Cordovilla.</i>			200		400	Año.					400	
<i>Cobos de Cerrato.</i>	<i>Sequilla.</i>	<i>Cobos.</i>		200	400	12	1236						1636	
<i>Collazos de Boedo.</i>	<i>El Soto y La Serna.</i>	<i>Collazos.</i>	8		46	300	2	303	1.º Noviembre á 30 Abril.	48	144	1.º Noviembre á 30 Abril.	493	
<i>Dueñas.</i>	<i>De la Villa.</i>	<i>Dueñas.</i>				4000	60	8180	Año.	70	420	Año.	8600	
<i>Herrera de Valdecañas.</i>	<i>Barbas de Oro.</i>	<i>Herrera de Valdecañas.</i>				400	5	815	Idem.				815	
<i>Hornillos de Cerrato.</i>	<i>Montecillo.</i>	<i>Hornillos.</i>				400		800	Idem.				800	
<i>Ledigos.</i>	<i>Las Cabañas.</i>	<i>Ledigos.</i>				2000	10	4030	Idem.	18	108	Año.	4138	
<i>Idem.</i>	<i>Mata de la Villa.</i>	<i>Idem.</i>				2000	10	4030	Idem.	20	120	Idem.	4300	
<i>Matamorisca, hoy Cenera.</i>	<i>Zalquerál.</i>	<i>Cenera.</i>	43		345								345	
<i>Manquillos.</i>	<i>De la Villa.</i>	<i>Manquillos.</i>				20	40	Año.					40	
<i>Idem.</i>	<i>El Pinar.</i>	<i>Idem.</i>				5	10	Idem.					10	
<i>Moratinos.</i>	<i>De Abajo.</i>	<i>Moratinos.</i>	19		95	60							95	
<i>Nogal de las Huertas.</i>	<i>El Alisal.</i>	<i>Población.</i>				10	20	Año.					20	
<i>Idem.</i>	<i>El Manantial.</i>	<i>Nogal.</i>				5	10	Idem.					10	
<i>Osorno.</i>	<i>El Otero.</i>	<i>Osorno.</i>				500	1000	Idem.					1000	
<i>Idem.</i>	<i>El Tojo y otros.</i>	<i>Idem.</i>				40	80	Idem.					80	
<i>Palenzuela.</i>	<i>El Soto.</i>	<i>Palenzuela.</i>				90	25	255	Idem.				255	
<i>Idem.</i>	<i>El Griego.</i>	<i>Idem.</i>				15	30	Idem.					30	
<i>Idem.</i>	<i>Paredón ó Ermita.</i>	<i>Idem.</i>				10	20	Idem.					20	
<i>Perales.</i>	<i>Alto de las Bodegas.</i>	<i>Perales.</i>	100	150	600	6	1218	Idem.	22	132	Año.		1500	
<i>Pedrosa de la Vega.</i>	<i>La Perionda.</i>	<i>Villarrodrigo.</i>				695	5	1405	Idem.	55	330	Idem.	1735	
<i>Población de Cerrato.</i>	<i>Carralva.</i>	<i>Población.</i>	200	300	800	30	1690	Idem.	30	180	Idem.		2170	
<i>Población de Arroyo.</i>	<i>Carrascal.</i>	<i>Arroyo.</i>	20	100	256	80	165	1.º Noviembre á 30 Abril.	28	84	1.º Noviembre á 30 Abril.		505	
<i>Idem.</i>	<i>Paramillo.</i>	<i>Población.</i>	1	100	155	34	150	Idem.	44	132	Idem.		449	
<i>Quintanilla de Onsoña.</i>	<i>Cotillo Arriba y Abajo.</i>	<i>Quintanilla.</i>				230	5	475	Año.	30	180	Año.	655	
<i>Idem.</i>	<i>Cotillo y Oteruelo.</i>	<i>Portillejo.</i>				250	5	515	Idem.	20	120	Idem.	635	
<i>Idem.</i>	<i>Cuesta Cornón.</i>	<i>Villarmienzo.</i>				50	100	Idem.	10	60	Idem.		160	
<i>Idem.</i>	<i>El Hoyo y Santa María.</i>	<i>Villantodrigo.</i>				250	4	512	Idem.	20	120	Idem.	632	
<i>Idem.</i>	<i>Valdeperro.</i>	<i>Villarmienzo.</i>				350	10	730	Idem.	20	120	Idem.	850	
<i>San Llorente de la Vega.</i>	<i>Fuentecillas.</i>	<i>San Llorente.</i>				20	40	Idem.					40	
<i>Santervás de la Vega.</i>	<i>Cuestas Grandes.</i>	<i>Santervás.</i>				850	8	1724	Idem.	98	588	Año.	2312	
<i>Soto de Cerrato.</i>	<i>Los Plantíos.</i>	<i>Soto.</i>		50	50								50	
<i>Sotobañado.</i>	<i>Cnesta.</i>	<i>Sotobañado.</i>	30		173	40							173	
<i>Tabanera de Cerrato.</i>	<i>La Dehesa.</i>	<i>Tabanera.</i>				300	25	337	1.º Noviembre á 30 Abril.	20	60	1.º Noviembre á 30 Abril.	397	
<i>Idem.</i>	<i>La Dehesilla.</i>	<i>Idem.</i>				150	10	165	Idem.	10	30	Idem.	195	
<i>Terradillos.</i>	<i>Botijeras.</i>	<i>Villabrán.</i>	200	300	100	3	209	Año.	10	60	Año.		569	
<i>Idem.</i>	<i>El Carrasco.</i>	<i>Terradillos.</i>				300	4	612	Idem.	10	60	Idem.	672	
<i>Idem.</i>	<i>Majuelo.</i>	<i>Lagartos.</i>				10	20	Idem.					20	
<i>Idem.</i>	<i>Páramo Cierzo.</i>	<i>Villabrán.</i>				1100	10	2230	Idem.	10	60	Año.	2290	
<i>Idem.</i>	<i>Páramo Gallego.</i>	<i>Idem.</i>				500	10	1030	Idem.	10	60	Idem.	1090	
<i>Idem.</i>	<i>Quemado ó Pozanco.</i>	<i>Lagartos.</i>	100	150	600	10	1230	Idem.	20	120	Idem.		1500	
<i>Idem.</i>	<i>Tordillos.</i>	<i>Terradillos.</i>	200	300	1500	10	3030	Idem.	40	240	Idem.		3570	
<i>Idem.</i>	<i>Valdeladrón.</i>	<i>Lagartos.</i>				20	40	Idem.					40	
<i>Valbuena de Pisuegra.</i>	<i>Páramo del Caballo.</i>	<i>Valbuena.</i>				500	50	1150	Idem.	30	180	Año.	1330	
<i>Valdespina.</i>	<i>El Aguachinal.</i>	<i>Valdespina.</i>	12		69	36							69	
<i>Idem.</i>	<i>Arroyales y Montecillo.</i>	<i>Idem.</i>				300	4	406	1.º Octubre á 30 Abril.	24	72	1.º Octubre á 30 Abril.	778	
<i>Valle de Cerrato.</i>	<i>Santa Cecilia.</i>	<i>Valle.</i>	100	200	1500	15	1522	50	130	390	1.º Noviembre á 30 Abril.		2112	
<i>Valoria del Alcor.</i>	<i>Monte Abajo.</i>	<i>Valoria.</i>				500	4	1012	Idem.	25	150	Idem.	1162	
<i>Vertabillo.</i>	<i>Correntido.</i>	<i>Vertabillo y Castrillo de Onielo.</i>				150	10	330	Idem.	20	120	Idem.	100	
<i>Idem.</i>	<i>La Tiñosa.</i>	<i>Vertabillo.</i>	800	1200	2500	30	5090	Idem.	100	600	Idem.	1500	8390	
<i>Idem.</i>	<i>Valdelobos.</i>	<i>Idem.</i>				500	20	1060	Idem.	10	60	Idem.	200	
<i>Villagimena.</i>	<i>Monte de Villagimena.</i>	<i>Villagimena.</i>	500	750	600	36	1308	Idem.	50	300	Idem.		2358	
<i>Villalaco.</i>	<i>Monte de Villalaco.</i>	<i>Villalaco.</i>	400	600	600	10	920	1.º Octubre á 31 Mayo.	30					

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1905.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos, con asistencia de los Concejales Sres. Alvarez Alonso, Parra Ramos, Mediavilla Arija, Azpeleta Miguel y Martín Alonso.

Dió principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887, procediendo á formar las listas á que dicho artículo se refiere, debiendo de publicarse por todo el mes actual.

Día 1.º

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no se pudo celebrar la ordinaria de este día.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel López-Francos. Se comenzó por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, acordando quedar enterada la Corporación.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Presentada la cuenta del apoderado del Ayuntamiento referente á cobros y pagos verificados á nombre del mismo durante el año de 1904, la prestó su aprobación.

Que el alistamiento de mozos del año corriente tenga lugar el día 12 del actual, previas las formalidades de ley.

Se acordó el cumplimiento de lo establecido en el art. 66 de la ley orgánica Municipal y al efecto se formaron las tres Secciones acordadas.

Día 15.

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no se pudo celebrar sesión.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos. Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibidos desde la última y acordaron quedar enterados.

Que pase el Secretario á la Capital á pagar el cuarto trimestre de contingente provincial del año de 1904 y otros asuntos, entre ellos una consulta con un Letrado, abonándole veinte pesetas del capítulo de imprevistos.

Se acordó aprobar el reparto municipal del primer semestre y que se ponga en ejecución puesto que nadie ha reclamado contra él.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la aprobación por la Administración de Hacienda del expediente de concierto gremial y el reparto de consumos para el año actual, nombrando Recaudador del mismo y del de municipales á D. Moisés Román.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos. Se comenzó dando lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y cuenta de la correspon-

dencia, acordando quedar enterados los asistentes.

Día 5 de Febrero.

No se celebró sesión por falta de Sres. Concejales para acordar.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel López-Francos.

Se comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Asímismo se dió de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la anterior, acordando quedar enterada la Corporación.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Quedó enterada de un oficio que dirige el Presidente de la Sociedad cooperativa obrera de esta villa dando conocimiento de haberse constituido y solicitando una subvención del Ayuntamiento.

También se acuerda que continúen los trabajos del arreglo de la calle de la Alameda, requiriendo á los vecinos que les falte que poner piedra al pié de la obra para que lo verifiquen y que se recaude el dinero á los que prefieren pagar así las peonadas que les ha correspondido.

Que se saque á pública subasta el arriendo de corredor de vinos, fijando como tipo la cantidad de cien pesetas.

Quedar enterada de la presentación de tres instancias presentadas respectivamente por los vecinos Antonio Pérez Ruesgas, Vicenta Alvarez Alonso y Castor Bahillo Padilla, solicitando terreno sobrante de la vía pública, nombrando á D. Deogracias Pérez y D. Mariano Blanco para que en unión del Regidor Síndico tasar dichos terrenos.

Día 14, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos.

Se comenzó por la lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Procedido á dar cumplimiento á lo que determina el artículo 68 de la ley Municipal, quedaron elegidos por suerte los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año corriente, acordando se les haga saber el nombramiento en forma legal y al vecindario por medio de edicto.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos.

Dió comienzo por la lectura del acta de la anterior, que se aprobó por unanimidad.

Se dió también de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia y la Corporación acuerda quedar enterada.

Se aprobó el padrón de vecinos, puesto que no ha habido reclamación.

Se nombró á D. Mariano Blanco para la medición de mozos del actual reemplazo y los de revisiones anteriores, gratificándole con cinco pesetas.

Se designó local para la celebración de las elecciones de Diputados provinciales que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo en esta única Sección.

Acordó conceder una subvención de 25 pesetas á la Sociedad cooperativa obrera de esta localidad del capítulo de imprevistos.

Así también acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1904, constituyendo la *Fiesta del*

Arbol, con las personas que dicho artículo determina, agregando á ella al Sr. Juez municipal y á D. Tomás Pachón y D. Juan Rodríguez.

Quedar enterada del concurso verificado en este día de corredor de vinos, siendo agraciado como único concursante Luciano Román en cantidad de cien pesetas.

Día 26.

No se pudo celebrar la sesión de este día por falta de Sres. Concejales para poder acordar.

Día 5 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos. Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se procedió á dar conocimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última y queda enterada la Corporación.

Aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Quedó enterada de hallarse satisfecho el primer trimestre de consumos por lo que respecta á la cuota del Tesoro, por el Recaudador de dicho impuesto.

Que se abonen al Secretario veinte pesetas del capítulo de imprevistos por dos viajes hechos á la Capital á asuntos del Municipio.

Acuerda que aprobadas las listas para Compromisarios sin reclamación alguna, se expongan al público el día 8 de los corrientes en atemperancia á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Día 12.

Por ser el de la celebración de las elecciones de Diputados provinciales, no se pudo celebrar sesión.

Día 19.

No se celebró la de este día por ser insuficiente el número de Sres. Concejales para acordar.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos.

Comenzó por la lectura del acta de la última celebrada y se aprobó por unanimidad.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y la Corporación acordó quedar enterada.

Acordó que se proceda á ejecutar por administración las obras de las Escuelas en el solar propiedad del Municipio sito en la calle Mayor, con cargo al presupuesto de 1904.

Que se abonen al tallador las cinco pesetas de gratificación y dos cincuenta al Médico titular por cada uno de los mozos que reconoció el día de la clasificación y declaración de soldados.

Nombrar al Concejal D. Emilio Mediavilla comisionado del Ayuntamiento para que concorra al juicio de exenciones, abonándole los gastos del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos.

Quedar enterados de dos instancias suscritas por D. Octaviano Santoyo y D. Mariano Blanco solicitando terreno sobrante de la vía pública, acordando queden sobre la mesa para su estudio por la Comisión y en virtud de no encontrarse presente el Sr. Regidor Síndico.

Boadilla del Camino 19 de Junio de 1905.—El Secretario, Moisés Román.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel López-Francos.

La Corporación por unanimidad aprobó este extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Boadilla del Camino 26 de Junio de 1905.—El Secretario, Moisés Román.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel López-Francos.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

En virtud de no haber tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos señalado á este distrito municipal para el año 1906, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 28 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo, bajo el tipo de 2.701 pesetas 60 céntimos que importa el cupo del Tesoro y sus recargos, con el aumento del 3 por 100 de premio de cobranza y conducción.

La subasta se verificará por pujas á la llana y se admitirán proposiciones por más de un año, no excediendo de cinco, con tal que por cada uno se cubra el cupo total y recargos señalados á las especies.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Octubre, en el mismo local y horas señaladas para la primera, con la diferencia que en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado y por un solo año.

Para tomar parte en las subastas es preciso depositar en arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado á las especies que abrace la proposición y sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Yuso 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Leonardo Mora.—El Secretario, Juan Ruiz Tolodano.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal formado para el año de 1906, al objeto de ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen dentro del indicado plazo, en el que se atenderán las reclamaciones que se presenten.

Velilla de Guardo 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo García.—P. S. M., Roque Santos.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Formado por la Comisión nombrada el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrán examinarle los vecinos del distrito y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Páramo de Boedo 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.